



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0444

Venadillo, Tol., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 738614089001-**2023-00179**-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
EJECUTANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860034313-7
Apoderado: Abog. Hernando Franco Bejarano.
EJECUTADO: LA EMPRESA COOPERATIVA AGROPECUARIA Nit. 900.336.018-1.

Examinada la presente demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA promovida por medio de apoderado por la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860034313-7 notificacionesjudiciales@davivienda.com o jcfontec@davivienda.com.co, observa el Despacho que reúne los requisitos formales y se ajusta a lo preceptuado en la Ley 2213 de 2022, para su admisión.

De la documentación aportada, PAGARÉ hoja consecutiva No. 843443 que respalda las obligaciones No. 06716168700015305 – 04856305168308997, resulta a cargo de la ejecutada LA EMPRESA COOPERATIVA AGROPECUARIA Nit. 900.336.018-1, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, el Despacho con base y fundamento en los artículos 422, 424, 430 y 431 del C. G. del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA, en contra de la ejecutada LA EMPRESA COOPERATIVA AGROPECUARIA Nit. 900.336.018-1 precooperativa.cafe.agro@hotmail.com, por las siguientes sumas de dinero:

CON BASE AL PAGARÉ HOJA CONSECUTIVA NÚMERO 84344

- 1.1. Por la suma de \$64.469.505, por concepto de capital.
- 1.2. Por la suma de \$6.272.219, por concepto de intereses causados y no pagados.
- 1.3. Por concepto de INTERESES MORATORIOS, sobre el capital reclamado en el punto 1.1 desde el 27 de octubre de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notifíquese este auto en forma personal a la ejecutada LA EMPRESA COOPERATIVA AGROPECUARIA Nit. 900.336.018-1 precooperativa.cafe.agro@hotmail.com por medio de su representante legal, conforme a los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso en concordancia con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, en lo pertinente.

CUARTO: Se ordena que la ejecutada LA EMPRESA COOPERATIVA AGROPECUARIA Nit. 900.336.018-1 precooperativa.cafe.agro@hotmail.com, por medio de su representante legal, pague la obligación en el término de CINCO (5) DÍAS, concediendo simultáneamente el término de DIEZ (10) DÍAS para excepcionar.

QUINTO: Téngase al abogado Hernando Franco Bejarano gerencia@hyh.net.co, como apoderado de la entidad financiera ejecutante BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860034313-7, en los términos y para los efectos del poder conferido y como AUTORIZADOS a los abogados BLADIMIR HERNANDEZ CALDERON, con C. de C. No. 65.738.822 de Ibagué y T.P. No. 72.727 del C.S.J, MARCO AURELIO VALENCIA ARENAS, con C.C. No. 16.189.638 de Florencia y T.P. No. 195.997 del C.S.J., HECTOR ANDRES SANCHEZ GRACÍA, CON C.C. No. 1.110.527.486 de Ibagué y T.P. No. 307.758 del C. S. de la J, CARLOS ANDRES FRANCO HERNANDEZ, C.C. No. 1.110.574.422 de Ibagué y T.P. No. No. 353.242, CRISTIAN GONZALO GODOY, C.C. No. 1.110.561.523 y T.P. No.321.412 del C.S. de la J., ANGIE DANIELA VASQUEZ LEONEL C.C. No. 1.110.577.756 de Ibagué y T.P. No. 344.750 del C.S.J., CRISTIAN FELIPE RODRIGUEZ VILLANUEVA, C.C. No. 1.234.644.073 y T.P. Temporal No. 32.612, conforme lo indicado en la demanda, esto9 es, en su nombre y representación y bajo su absoluta responsabilidad tengan acceso al expediente, retiren oficios, despachos comisorios, presenten memoriales, reciban desgloses y retire demandas cuando a ello haya lugar.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



C.S. J. 2023-00179-00

DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO.